



Fecha:
A fecha de firma
N/Ref:
PLAN/25/01
Urbanismo ES/rmr

Destinatario:
Sr. Alcalde-Pte. del Ayto. de Galápagos
C/ Silo, s/n
19174 GALÁPAGOS
(Guadalajara)

Asunto:
Rdo. acuerdo CPOTU

D. JERÓNIMO FERNÁNDEZ ACEBO, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2025, en relación con el punto 2º del orden del día, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de los miembros presentes ha adoptado el siguiente

ACUERDO

2º. Plan Parcial de mejora de Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector SAU-1 “LA PERRERA” del municipio de Galápagos (Guadalajara). (Informe según art. 38.1.b) del TRLOTAU, Art. 139.1 del RP y art. 10.1.f) del Decreto 235/2010). Expte. PLAN/25/01.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda, la emisión del informe técnico jurídico, según el artículo 38.1.b) del TRLOTAU y 139.1 del RP, sobre el Plan Parcial de Mejora de Ordenación Detallada del Plan Parcial integrado en el PAU nº 148/2005 del sector SAU-1 “La Perrera”, **que modifica la ordenación detallada del mismo y es adecuada a las determinaciones de la ordenación estructural**, en el que se hace referencia a las observaciones expuestas en el informe adjunto, y que se resumen a continuación:

OBSERVACIONES:

- Respecto de la tramitación final, y una vez haya sido aprobado definitivamente el documento de planeamiento por el Ayuntamiento de Galápagos, se deberá aportar a este Servicio de Urbanismo, dos copias en formato papel y en formato digital, correctamente encuadernadas y diligenciadas, del Documento normativo del Plan Parcial de Mejora de Ordenación Detallada y sus planos, con el fin de permitir la correcta consulta del documento y su incorporación al archivo, según establece el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como justificar el cumplimiento del art. 42.2 del TRLOTAU.

El presente informe habrá de entenderse sin perjuicio del trámite administrativo seguido por el expediente, del que el Ayuntamiento es único responsable.





Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo puede interponer:

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En caso de que el recurrente fuese otra Administración podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo solicitando su anulación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadalajara, a fecha de firma
El Secretario de la Comisión Provincial
de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EB41EDF6485044FAF0C974
<https://www.jccm.es/viad/documentos/EB41EDF6485044FAF0C974>